

Una pelea cubana contra la libertad de expresión

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES UN DERECHO NATURAL: una necesidad de la inteligencia humana. Sin embargo, ha sido y sigue siendo víctima de los avatares de la historia y de las imperfecciones morales del hombre.

La amplitud del espacio que ocupa la libertad de expresión en una sociedad se mide por las consecuencias que arrostran quienes ejercen el derecho a expresar sus convicciones. Éste es el primer derecho que entra en liza en la dialéctica social y, por lo mismo, el primero contra el que atentan los poderes que necesitan anular o recortar libertades para existir y medrar. Una reciente declaración de la ONU hace bien en recordarnos que la libertad de expresión «siempre es frágil y nunca se la puede considerar definitivamente afianzada»¹

La única limitación admisible en democracia al derecho del libre uso de la palabra es la que se deriva de la defensa irrestricta de este derecho. O sea, la que se deriva de la intolerancia a la intolerancia.

En Cuba, desde 1902, año en que se funda la República, hasta el triunfo de la Revolución de Fidel Castro, en 1959, la libertad de expresión, en lo tocante a la prensa periódica, conoció sólo agresiones esporádicas, si bien muy graves en algunos casos. Gerardo Machado Morales y Fulgencio Batista Zaldívar fueron los gobernantes del período republicano que, en sus respectivos regímenes dictatoriales, la respetaron menos: ambos reprimieron y corrompieron periodistas, cerraron órganos de prensa e impusieron eventualmente la censura decretando «estados de excepción».

¹ Annam, Kofi; Matsuura, Koichiro y Robinson, Mary; «Una frágil libertad», en: *La Nación*, Costa Rica, 29 de abril de 2001.

Aunque la libertad de prensa en la República no muestra un historial exento de achaques, una ojeada a los fondos de las hemerotecas cubanas demostraría que gozó de bastante buena salud, una salud que nos resulta envidiable a los cubanos de hoy². Y si se pasea la mirada sobre la literatura y el arte isleños de aquel período, será fácil reconocer que la libertad de expresión en estas esferas fue absoluta.

Repasando las páginas de nuestra historia, nos admira que, a los veinte años de fundada la República, ya hubiera en Cuba, un país que entonces contaba con una población de apenas dos millones de almas y que empezaba trabajosamente su andadura democrática después de cuatro siglos de coloniaje, varias revistas de gran circulación, entre ellas las históricas *Bohemia*, *Social* y *Carteles*, y alrededor de una docena de periódicos, nacionales y locales. Entre los primeros había dos muy significativos: *El Herald de Cuba*, liberal, y *La Discusión*, conservador.

Entre las promesas contenidas en el programa político con que Fidel Castro tomó el poder figuraba la de restaurar la Constitución de 1940. El 11 de julio de 1957, Fidel Castro, a nombre del Movimiento 26 de Julio, que él encabezaba, firmó la «Proclama de la Sierra Maestra»³, documento en que se declara «bajo formal promesa, que el gobierno provisional [el de la revolución cuando ésta triunfase] celebrará elecciones generales para todos los cargos del Estado, las provincias y los municipios en el término de un año bajo las normas de la Constitución del 40...» y daba «Garantía absoluta a la libertad de información, a la prensa radial y escrita y a todos los derechos individuales y políticos garantizados por la [misma] Constitución...».

Restaurar la Constitución de 1940 —dejada sin efecto por Batista en su último mandato, surgido del golpe de Estado del 10 de marzo de 1952— equivalía a devolver al país las libertades democráticas. Por ejemplo, en el artículo 33 del Título Cuarto (De los Derechos Fundamentales), esta ley de leyes establece que «Toda persona podrá, sin sujeción a censura previa, emitir libremente su pensamiento de palabra, por escrito o por cualquier otro medio gráfico u oral de expresión, utilizando para ello cualesquiera o todos los procedimientos de difusión disponibles» y que «Sólo podrá ser recogida la edición de libros, folletos, diarios, películas, periódicos o publicaciones de cualquier índole cuando atenten contra la honra de las personas, el orden social o la paz pública, previa resolución fundada de autoridad judicial competente y sin perjuicio de las responsabilidades que se deduzcan del hecho delictuoso cometido».

² En *La historia me absolverá*, su discurso de defensa ante el tribunal que lo juzgó en 1953 por el asalto al Cuartel Moncada, Fidel Castro evoca un hecho que muestra la libertad de prensa que existía en la República. Dice Castro: «Se sabía que en 1933, al finalizar el combate del Hotel Nacional [entre oficiales del Ejército y partidarios de la *revolución de los sargentos*, dirigida por Batista, nuevo hombre fuerte del país tras la caída de Machado], algunos oficiales fueron asesinados después de rendirse, lo cual motivó una enérgica protesta de la revista *Bohemia*».

³ Para consultar este documento, véase: Cuadra, Ángel; *Las motivaciones de Pedro Luis Boitel*; Ediciones Memorias, Miami, 2001.

Tan pronto como ascendió al poder, Castro se esforzó en mostrarse como un abanderado de la libertad de expresión en su magnitud más liberal. En un discurso de 1959 dijo: «...soy de los que creen sinceramente en las libertades, soy de los que creen que cada cual debe tener el derecho de opinar lo que piensa. Y si no piensa como yo, le discuto sus razones, argumento contra sus ideas, pero no le quito el derecho de opinar de acuerdo con su conciencia. [...] Tal es nuestro ideal de una sociedad donde todos tengan derecho a la libertad, sean mayoría o sean minoría...». En otro discurso, pronunciado el 2 de abril de aquel año, hizo esta confesión: «Yo quisiera que los hombres fueran más libres todavía. La gran verdad es que el hombre aun si sabe escribir y sabe hablar, no tiene dónde hablar ni dónde escribir. Luego, la gran verdad es que esos derechos, por los cuales ha sufrido tanto la humanidad, son más restringidos de lo que parece y lo que deben los hombres verdaderamente democráticos es tratar de ampliar esos derechos a todo el mundo». Haciendo referencia a los dos órganos de prensa que entonces representaban, respectivamente, los extremos del arco político, tres meses más tarde el líder de la Revolución declaró: «Nosotros hemos proclamado el derecho que tiene todo el mundo a escribir lo que piensa, desde el *Diario de la Marina* hasta el periódico *Hoy*. Eso es la democracia»⁴.

En 1960, a unos meses de tales declaraciones, Castro clausuró por la fuerza todos los periódicos del país, menos el comunista *Hoy*, que mantuvo una autonomía mediatizada hasta desaparecer un lustro después. Uno de los últimos en ser incautado fue el conservador *Diario de la Marina*, que venía publicándose desde hacía ciento veintiocho años y que sólo había sufrido un corto período de silencio —compartido con *El País* e impuesto por Machado en 1930— antes de enmudecer para siempre a manos de Castro. Suerte idéntica a la de los diarios corrieron las radioemisoras, los canales de televisión y el resto de las publicaciones periódicas, como las revistas *Bohemia* y *Vanidades*. Los medios que no desaparecieron quedaron bajo el control del Estado y, con los mismos nombres o rebautizados con otros, constituyeron la red inicial de divulgación del discurso único —el de Fidel Castro— establecido por el nuevo régimen.

El fin de la autonomía de la prensa periódica fue el debut de un proceso de necrosis de la libertad de expresión que se extendió inmediatamente a todas las manifestaciones del pensamiento, incluyendo las artísticas. Ni en los momentos más sombríos de la colonia la libertad de expresión padeció en Cuba una tan rigurosa aplicación de la mordaza.

No obstante estar blindada por un ideario redentorista que atrajo la incondicional y fervorosa adhesión de las mayorías —incluso de buena parte de los intelectuales—, la voluntad del nuevo régimen de poner fin a la libertad de expresión halló resistencia y dio origen a traumáticas batallas. Las más resonantes, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, se libraron en el campo de la literatura y el arte. Castro, dueño del poder total, máximo

⁴ Los discursos a los que pertenecen estas citas fueron publicados en la prensa cubana de la época y están recogidos en libros editados por el régimen.

depositario entonces de la fe de las masas, logró su propósito, pero tuvo que pagar un precio por ello. Del Caso Padilla, la más conocida de aquellas batallas, salió con el primer boquete en el blindaje.

Fidel Castro no restableció la Constitución de 1940. El lugar de ésta lo han ocupado sucesivamente una titulada «Ley fundamental de la República», promulgada por el Consejo de Ministros en 1959⁵, y las Constituciones de 1976 y 1992, todas dictadas por Castro y huérfanas del aval de una asamblea constituyente. Estas cartas magnas a la carta restringen, y en algunos casos sencillamente derogan, las garantías jurídicas, las libertades sociales y los derechos cívicos consagrados por la Constitución de 1940 y están concebidas para legitimar la hegemonía del Partido Comunista sobre el Estado y la de éste sobre los ciudadanos, o lo que es igual: para sustituir el estado de derecho por la tiranía totalitaria⁶.

Las Constituciones de 1976 y 1992 dicen, la primera en el artículo 52 y la segunda en el 53, que «Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa *conforme a los fines de la sociedad socialista*. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva *son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad*». El inciso «ch» del artículo 53 de la Constitución de 1992 precisa que «es libre la creación artística *siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución*»⁷ (las cursivas son mías).

⁵ Cuando Castro hizo que su Consejo de Ministros aprobara esta «Ley fundamental de la República» parece no haber tenido en cuenta que, en *La historia me absolverá*, reprocha a Batista haber facultado al Consejo de Ministros, en los Estatutos provisionales que promulgó tras el golpe de Estado del 10 de marzo de 1952, para modificar la Constitución. Veamos los argumentos de Castro, aplicables a él, en su censura a Batista: «Hay en los Estatutos un artículo que ha pasado bastante inadvertido pero es el que da la clave de esta situación y del cual vamos a sacar conclusiones decisivas. Me refiero a la cláusula de reforma contenida en el artículo 257 y que dice textualmente: “Esta Ley Constitucional podrá ser reformada por el Consejo de Ministros con un quórum de las dos terceras partes de sus miembros”. Aquí la burla llegó al colmo. No es sólo que hayan ejercido la soberanía para imponer al pueblo una Constitución sin contar con su consentimiento y elegir un Gobierno que concentra en sus manos todos los poderes, sino que por el artículo 257 hacen suyo definitivamente el atributo más esencial de la soberanía, que es la facultad de reformar la Ley suprema y fundamental de la nación, cosa que han hecho ya varias veces desde el 10 de marzo, aunque afirman con el mayor cinismo del mundo en el artículo 2 que la soberanía reside en el pueblo y de él dimanan todos los poderes. Si para realizar estas reformas basta la conformidad del Consejo de Ministros con un quórum de sus dos terceras partes y el presidente es quien nombra al Consejo de Ministros, queda entonces en manos de un solo hombre el derecho de hacer y deshacer la República».

⁶ «El peor aspecto de la vigencia de las tres últimas constituciones en la historia de nuestra patria radica [...] en que el pueblo de Cuba haya dejado de practicar la democracia por casi medio siglo y que el concepto de estado de derecho sea conocido por los juristas, si acaso» (de la Cuesta, Leonel Antonio; «Análisis sobre el constitucionalismo en Cuba en el siglo xx», en: *Centenario de la República de Cuba (1902-2002)*, Editorial Hispano Cubana, Madrid, 2003, pp. 163-180).

⁷ «Además, tanto la Constitución como la legislación secundaria cubanas se caracterizan por contar con conceptos imprecisos, como “orden público”, “defensa de la revolución”, “defensa del socialismo”, “construcción del socialismo”, “seguridad del Estado”, “intereses populares” y otros, que resultan muy elásticos y que ofrecen los suficientes márgenes de vaguedad para que el Estado imponga límites a dichos derechos». (Bernal, Beatriz; *Cuba y sus leyes. Estudios histórico-jurídicos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2002, p. 156).

Debe tomarse en cuenta, para comprender en toda su extensión el alcance restrictivo antidemocrático de estas premisas, que las Constituciones de Castro designan al Partido Comunista —el único autorizado en el país y, casualmente, el suyo— como «la fuerza dirigente de la sociedad y del Estado», y que una reforma introducida, en junio de 2002, en la Constitución de 1992, proclama que en Cuba «el socialismo es irrevocable».

Para más, el gobierno de Castro promulgó en febrero de 1999 la Ley 88 «De protección de la independencia nacional y la economía de Cuba», conocida por el mejor nombre de Ley Mordaza, gracias a la cual los críticos del régimen, si éste considera que favorecen con sus opiniones la política de Estados Unidos contra Cuba, pueden recibir condenas de hasta veinte años de cárcel y confiscación de bienes (sanción prohibida en las Constituciones de 1901 y 1940). Los tribunales de Castro la estrenaron en la primavera de 2003 para encarcelar a 75 ciudadanos que hacían política de oposición al régimen, entre ellos 26 periodistas.

Si el Caso Padilla fue el de mayor resonancia entre los primeros engendrados por la censura castrista —los otros son el del documental fílmico *P.M.* y el magazine *Lunes de Revolución*, el de la editorial *El Puente* y el de la revista *Pensamiento Crítico*—, veintitrés años más tarde el más escandaloso fue el de la poetisa María Elena Cruz Varela y la *Carta de los Diez*, al que siguió el Caso CEA, poco conocido dentro y fuera de Cuba a pesar de habersele dedicado todo un libro⁸. Pero si tales conflictos resquebrajaron la imagen que de sí difundía el régimen, el que definitivamente hizo añicos esa imagen fraudulenta —provocando el desencanto y la reprobación pública de gran parte de la izquierda europea e iberoamericana— es el de los 75 disidentes encarcelados al comenzar la segunda guerra de Irak.

Las agresiones del castrismo a la libertad de expresión han tenido consecuencias graves para los intelectuales directamente afectados: marginación social, silenciamiento forzoso, desempleo, cárcel, exilio y hasta abandono de la actividad creadora. Todas muy negativas no sólo para éstos, sino, por extensión, para el desenvolvimiento de la cultura y las relaciones humanas en Cuba, como no podía ser de otra manera.

⁸ Giuliano, Mauricio; *El caso CEA. Intelectuales e inquisidores en Cuba. ¿Perestroika en la isla?*, Ediciones Universal, Miami, 1998.